

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA EJECUTIVA **LIC. MARÍA GUADALUPE ALVARADO GARCÍA** Y, POR LA OTRA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. DANIEL FRAGOSO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR RESPECTIVAMENTE, AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. QUE EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE

EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA MISMA ESTABLECE.

- II. QUE EL ARTÍCULO 4°, EN SU PÁRRAFO NOVENO DESTACA EL DEBER DEL ESTADO POR VELAR Y CUMPLIR EN TODAS SUS DECISIONES CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS.
- III. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1°, DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS Y RATIFICADA POR EL ESTADO MEXICANO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990, ENTIENDIENDO POR NIÑO TODO SER HUMANO MENOR DE DIECIOCHO AÑOS.
- IV. QUE EL 20 DE ABRIL DE 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS EL RECONOCER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO TITULARES DE DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD; EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CAPÍTULO ÚNICO, ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V. QUE PARA ASEGURAR UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL, COMO LA INSTANCIA ENCARGADA DE ESTABLECER INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS Y ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SU **ARTÍCULO 123** INDICA QUE EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL, SE INTEGRARÁ, ORGANIZARÁ Y FUNCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY, EL REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO EMITAN, QUE EL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTÁ CONFORMADO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE ESTOS DERECHOS, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN SUS RESPECTIVOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y SERÁ PRESIDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA EJECUTIVA Y GARANTIZARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN UN MARCO DE RESPETO A LAS ATRIBUCIONES ENTRE LAS INSTANCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES, SERÁ EL EJE DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL, Y PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LA LEY FACULTA AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA CONSTITUIR COMISIONES ENCARGADAS DE ATENDER ASUNTOS O MATERIAS ESPECÍFICAS.

- VI. QUE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN VI ESTABLECE QUE SE DEBEN GENERAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DIRECTA Y EFECTIVA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y POLITICAS ESTATALES PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE SUS DERECHOS.

DECLARACIONES

- I. QUE ES VOLUNTAD DE AMBAS PARTES SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS DE VINCULACIÓN ESPECÍFICOS PARA LA PUESTA EN MARCHA EN EL ESTADO DE HIDALGO EL MODELO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA ADOLESCENTES.

II. DECLARA "SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA ESTATAL":

- II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO CUARTO ARTÍCULO 124, FRACC. I, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO, EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ES LA INSTANCIA ENCARGADA DE INSTRUMENTAR Y ARTICULAR SUS POLÍTICAS PÚBLICAS EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL. EL ESTADO DE HIDALGO, CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA EJECUTIVA Y GARANTIZARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- II.2. QUE LA CITADA LEY, EN SU ARTÍCULO 131, SEÑALA QUE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL RECAERÁ EN UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO QUE EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA EJECUTIVA, Y ENTRE SUS ATRIBUCIONES TENDRÁ ENTRE OTRAS LA SIGUIENTE, FRACCIÓN VII. PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN CON INSTANCIAS PÚBLICAS Y

PRIVADAS, ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. DE ELABORACION DE PROGRAMA Y POLITICAS ESTATALES PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE SUS DERECHOS.

II.3. QUE CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL LIC. MARIA GUADALUPE ALVARADO GARCIA, FUE NOMBRADA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE ESTA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

II.4 TENIENDO SU DOMICILIO EN BLVD.FELIPE ANGELES NO. 1898, COLONIA SANTA JULIA, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 42080.

III. DE "LA SUBSECRETARÍA ":

III.1. EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL 28 DE FEBRERO DE 2005, SE PUBLICÓ EL DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y CREA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

III.2. COMO OBJETOS ESENCIALES TIENE LOS DE APLICAR EN EL ESTADO DE HIDALGO, LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO, CUMPLA TALES DISPOSICIONES.

III.3. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA DEPENDENCIA DECLARANTE RECAE EN UN SECRETARIO, CARGO QUE EJERCE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN ATENCIÓN AL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

III.4. REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DECLARANTE, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN VIII y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 10, Y 11 FRACCIONES I Y XV, ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN I Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU CASO DELEGAR ESTA FACULTAD A FUNCIONARIOS DE LA MISMA SECRETARÍA.

III.5. DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICO ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, QUE ENTRE OTRAS FUNCIONES TIENE LA DE DIRIGIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XII, Y XXIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

III.6. EL DR. DANIEL FRAGOSO TORRES, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA DESIGNACIÓN EMITIDA POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XI, 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

III.7. EL DR. DANIEL FRAGOSO TORRES, CUENTA CON LA FACULTAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LA INSTRUCCIÓN CONFERIDA POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ MEDIANTE OFICIO NO. SEPH/2177/2022 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIONES XII, XXIII Y XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEPH.

III.8. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EX. HACIENDA CONCEPCIÓN LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160 SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1 QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER, LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN CON LAS QUE COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

IV.2 QUE EL PRESENTE ACTO LO SUSCRIBEN LIBRE DE TODA VIOLENCIA, ERROR, LESIÓN, DOLO O MALA FE, POR LO QUE DESDE AHORA RENUNCIAN A INVOCAR ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

IV.3 QUE ES SU VOLUNTAD COLABORAR, DE LA FORMA QUE A CADA UNA LE COMPETE, DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y RESPETUOSA, EN LAS TAREAS DE PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

IV.4 QUE ES SU VOLUNTAD COLABORAR DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y RESPETUOSA DE SU COMPETENCIA EN LAS TAREAS DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "**LAS PARTES**", PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS PROPIAS RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO DE LA METODOLOGÍA DEL "**MODELO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA ADOLESCENTES**", ELABORADO POR "**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA NACIONAL**" Y CUYO ALIADO PRINCIPAL PARA LOGRARLO ES "**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**" A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR COORDINADAS Y SECTORIZADAS, SE LOGRARÁ IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ESPECÍFICAS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

1. SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A CUALQUIER EVENTO O ACCIÓN RELACIONADA, CON EL "**MODELO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA ADOLESCENTES**", EN LA SIGUIENTE FORMA;

- A) MECANISMO:** DURANTE UN PERIODO DE DOS MESES, UNA PERSONA ADOLESCENTE RECIBE GRATUITAMENTE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA POR PERSONAS PASANTES EN PSICOLOGÍA, OBTENIENDO ASESORÍA Y SUPERVISIÓN POR **“SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”**, DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A PERSONAS ADOLESCENTES ENTRE LOS 12 A LOS 17 AÑOS, LOCALIDADES URBANAS, ESPECIALMENTE A ESTUDIANTES DE SECUNDARIA.
- B) OFERTA:** SE DEBERÁ ESTABLECER UN PAQUETE DE POR LO MENOS OCHO SESIONES GRATUITAS DURANTE DOS MESES, ESTÁS INCLUYEN:
- SEIS SESIONES PARA CADA PERSONA ADOLESCENTE, DE LAS CUALES DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO CONFORME AL ANEXO TRES DEL PRESENTE CONVENIO.
 - DOS ENTREVISTAS DE ORIENTACIÓN AL INICIO Y AL TÉRMINO PARA MADRES, PADRES, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA CUIDADORA, CONFORME A LOS ANEXOS CUATRO Y CINCO DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) PROPÓSITOS:** SE PROPONE QUE LA ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA ESTÉ CENTRADA DE MANERA INMEDIATA EN LAS NECESIDADES, PREOCUPACIONES Y REALIDADES DE LA PERSONA ADOLESCENTE, NO A LA DEMANDA DE LAS PERSONAS ADULTAS REFERENTES. SE DEBERÁ ESCUCHAR DE MANERA ACTIVA, ORIENTAR CON HERRAMIENTAS BÁSICAS Y CANALIZAR EN CASO DE SER NECESARIO, SI EXISTIERA UNA PROBLEMÁTICA QUE ESTUVIERA ATENTANDO CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA ADOLESCENTE, **“SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA ESTATAL”** PROPORCIONARÁ UN DIRECTORIO DE LAS INSTITUCIONES QUE PUEDEN BRINDAR ATENCIÓN.
- D) SEGUIMIENTO:** BRINDAR POR PARTE DE LA **“SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA ESTATAL”**, EL SEGUIMIENTO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL **“MODELO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA ADOLESCENTES”**, ASÍ COMO SOLICITAR REPORTES Y CONOCER

RESULTADOS Y EMITIR COMENTARIOS DE MEJORA. **“SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”** DARÁ UN SEGUIMIENTO DESPUÉS DE TRES MESES PARA PODER TENER CONOCIMIENTO DE LA MEJORÍA O RETROCESO DE LA PERSONA ADOLESCENTE.

- E) DIFUSIÓN: COADYUVAR EN LA REPRODUCCIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS QUE SEAN ORGANIZADAS POR **“LAS PARTES”** PARA LOS FINES DE ESTE CONVENIO.
- F) PROMOCIÓN: REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE **“LAS PARTES”** PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL **“MODELO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA ADOLESCENTES”**, EN EL ESTADO DE HIDALGO. EN TODO MOMENTO, SE RECONOCERÁ LA ALIANZA ENTRE **“SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”** Y LA **“SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA ESTATAL”** PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL **“MODELO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA ADOLESCENTES”**, EN DICHA ENTIDAD.
- G) INTERCAMBIO: ESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS Y HUMANAS DE **“LAS PARTES”**, INTERCAMBIOS PROFESIONALES DE CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN, CON OBJETO DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL **“MODELO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA ADOLESCENTES”**, EN LA ENTIDAD.
- H) INVESTIGACIÓN: SI FUESE EL CASO, **“LAS PARTES”** ACUERDAN APOYARSE MUTUAMENTE EN INVESTIGACIONES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

- I) EVALUACIÓN: SE REALIZARÁ POR PARTE DE LA **“SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA ESTATAL”**, UNA EVALUACIÓN CON BASE EN LOS INDICADORES QUE MUESTRE EL MODELO ACOMPAÑADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA SIPINNA NACIONAL.
- J) SERVICIO SOCIAL: **“SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”** SELECCIONARÁ A CINCO PERSONAS PASANTES EN PSICOLOGÍA, CONFORME AL PERFIL QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONVENIO, ASÍ MISMO, CAPACITARÁ, VALIDARÁ E INCENTIVARÁ A DICHAS PERSONAS. LAS PERSONAS PASANTES EN PSICOLOGÍA, DEBERÁN FIRMAR UNA CARTA COMPROMISO CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD, CONFORME AL FORMATO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO SEIS DE ESTE CONVENIO.
- K) CALENDARIZACIÓN: CORRESPONDE A **“SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”** ORGANIZAR LA CALENDARIZACIÓN DE LA AGENDA DE LAS PERSONAS PASANTES EN PSICOLOGÍA CONFORME AL ANEXO SIETE DEL PRESENTE CONVENIO, Y BRINDARÁ EL SERVICIO A LAS Y LOS ADOLESCENTES ASIGNADOS.
- L) RESPUESTA DE ATENCIÓN: **“SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”** BRINDARÁ RESPUESTA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERTINENTES, A LAS PERSONAS ADOLESCENTES QUE MUESTREN INTERES EN RECIBIR ORIENTACIÓN, ESTO CONFORME AL FORMATO RESPUESTA A LA SOLICITUD ESCRITA Y/O TELEFÓNICA DEL ANEXO OCHO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

“LAS PARTES” CONVIENEN EN INTEGRAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, CUYOS INTEGRANTES SERÁN; POR PARTE DE **“SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”**, SE DESIGNA A LIC. PATRICIA PLASCENCIA

SOTO, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, POR PARTE DE "SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA ESTATAL", SE DESIGNA A LA MTRA. ADRIANA MARTÍNEZ PIMENTEL ENCARGADA DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, RESPECTIVAMENTE, Y QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- A) PROPONER PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO.
- B) FACILITAR LA REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES, RESPETANDO EN TODO MOMENTO, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE QUIENES EVENTUALMENTE APORTEN EL MATERIAL QUE SE PUBLIQUE.
- C) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SOCIALES, EN TEMAS QUE RESULTEN DE ESTE CONVENIO.
- D) AUTORIZAR LA LIBERACIÓN DE SERVICIOS SOCIAL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.
- E) DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO.
- F) RESOLVER TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL CONVENIO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

CUARTA. RESPONSABLES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA ESTATAL" DESIGNA COMO RESPONSABLE A LA MTRA. ADRIANA MARTÍNEZ PIMENTEL, ENCARGADA DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: POR SU PARTE "**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**" SEÑALA COMO RESPONSABLE A LIC. PATRICIA PLASCENCIA SOTO, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.



QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" DESARROLLARÁN LAS ACCIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES PARA ASEGURAR LA MEJOR IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA ADOLESCENTES Y CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.



"LAS PARTES" SERÁN RESPONSABLES DE VIGILAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACORDADAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

“SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR” NO COBRARÁ NINGÚN MONTO ECONÓMICO A LA **“SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA”** CON MOTIVO DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO TAMPOCO POR LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO. EN ESTE MISMO SENTIDO, **“SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA ESTATAL”** SE COMPROMETE A NO UTILIZAR NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A ESTE CONVENIO CON FINES POLÍTICOS-ELECTORALES.

“SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR” NO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES A LA METODOLOGÍA PROPUESTA EN EL **“MODELO DE ORIENTACIÓN PSICOLOGICA PARA ADOLESCENTES”**, TAMPOCO PODRÁ ALTERAR LAS SESIONES PROPUESTAS, SIN PREVIO AVISO A **“SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA ESTATAL”**.

TANTO **“SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA ESTATAL”**, COMO **“SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”**, ACUERDAN QUE CUALQUIER ENTREVISTA A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DONDE SE MENCIONE **“MODELO DE ORIENTACIÓN PSICOLOGICA PARA ADOLESCENTES”**, SE REFERIRÁN A CADA INSTITUCIÓN COMO ALIADO ESTRATÉGICO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO.

SEXTA. APORTACIONES.

“LAS PARTES” PODRÁN GESTIONAR, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE LAS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS INTERNACIONALES, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PRESENTE ACUERDO, EN CASO DE QUE NO PUEDAN SER APORTADOS TOTALMENTE EN FORMA CONJUNTA O EQUITATIVA POR AMBAS.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL TÉRMINO DEL ACTUAL PERIODO DE GOBIERNO Y ÚNICAMENTE GUARDARÁ RELACIÓN PARA ACCIONES RELACIONADAS CON EL **“MODELO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA PARA ADOLESCENTES”**.



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ESTE ACUERDO DE MANERA UNILATERAL, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, POR LO MENOS CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PREVIÉNDOSE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS ACTIVIDADES YA INICIADAS Y ASÍ EVITAR PERJUICIOS A "LAS PARTES", PARA RESGUARDAR LOS DERECHOS DE TERCEROS.



NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE CADA UNA DE ELLAS CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN CONSECUENCIA, RESPECTO DEL PERSONAL QUE LLEGASE A TRABAJAR CON ALGUNA DE "LAS PARTES" POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN

DE ESTE, NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE CON LA CONTRAPARTE, POR LO QUE NO PODRÁ CONSIDERÁRSELE COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO DE DICHO PERSONAL. ASIMISMO, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE INHERENTES A RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL QUE LES CORRESPONDA EN RELACIÓN CON EL PERSONAL CONTRATADO.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE ACUERDO (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN), ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN "**LAS PARTES**", OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS PROYECTOS REALIZADOS, LOS ESTUDIOS VERIFICADOS, LAS PUBLICACIONES Y TODO AQUELLO QUE RESULTE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LAS DOS INSTITUCIONES, PODRÁN SER UTILIZADOS POR "**LAS PARTES**", PARA FINES ACADÉMICOS, DE PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL, CON LAS LIMITACIONES Y EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR VOLUNTAD DE "**LAS PARTES**", SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE, 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y CONSTE POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO Y POR MUTUO ACUERDO DE "**LAS PARTES**". DICHAS

MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A TRATAR TODA LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA O ACORDADA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EL 4 DE MAYO DE 2015, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

"LAS PARTES" **SE OBLIGAN A TRATAR TODA LA INFORMACIÓN** QUE RECIBAN, LA UNA DE LA OTRA, DE MANERA CONFIDENCIAL, OBLIGÁNDOSE A NO DIVULGAR A TERCEROS LA INFORMACIÓN RECIBIDA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA PARTE QUE HAYA REVELADO LA INFORMACIÓN, SALVO QUE DICHA DIVULGACIÓN SEA ORDENADA POR AUTORIDAD COMPETENTE O SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL MOMENTO EN EL QUE LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN HAYA RECIBIDO LA MISMA. **ASIMISMO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A DAR TRATO CONFIDENCIAL A LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE Y DESARROLLE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.**

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN,

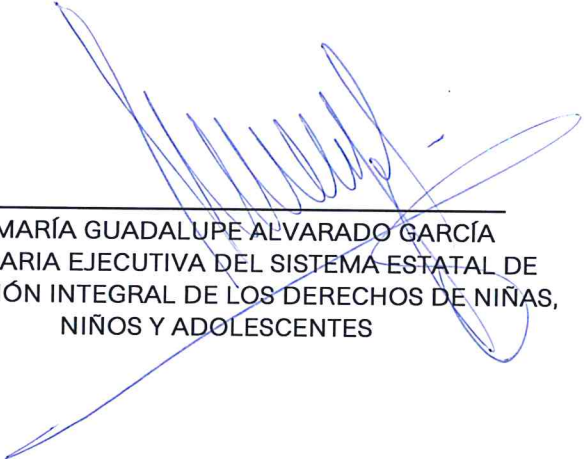
INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE FORMA CONJUNTA Y CONCILIADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA.

NO OBSTANTE, EN CASO DE NO LLEGAR A UNA CONCILIACIÓN, AMBAS ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO, QUE DEBIDO A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESE CORRESPONDERLES.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO SUSCRIBEN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SIENDO EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**POR LA "SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES"**

**POR LA "SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR"**



LIC. MARÍA GUADALUPE ALVARADO GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA-ESTATAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES



DR. DANIEL FRAGO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y SUPERIOR